

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, siete de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante memorial allegado el 24 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene la notificación del demandado a través de su empleador o jefe inmediato del área, y que el mismo me fue asignado para su proyección el 16 de febrero del presente año. Sírvase proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Escribiente

**Proceso. V. Cesación Efectos Civiles
de matrimonio católico.**
Dte. Claudia Patricia Gaviria Patiño
Ddo. Carlos Alberto Rojas Arcila
Rad. 2022-0028500

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado el trámite procesal adelantado dentro del proceso de la referencia, se tiene que en diligencia judicial llevada a cabo el 21 de octubre de 2022, el Despacho determinó la necesidad de obtener la notificación efectiva del demandado, pese a que ya se le había nombrado un curador ad litem, ante los datos concretos para su ubicación, suministrados por la demandante en su interrogatorio de parte.

En memorial anterior, el apoderado de la demandante manifiesta que en cumplimiento a los dispuesto, el 16 de noviembre de 2022, la parte interesada en compañía de

un empleado del Juzgado se desplazaron a las oficinas de la CHEC donde labora el demandado, a fin de realizar la notificación personal de mismo; sin embargo dicha actuación no pudo realizarse de manera efectiva, ya que aunque éste si labora allá, desempeñando el cargo de auxiliar operativo de soporte administrativo, no era posible la ubicación directa en la oficina, y para poder obtener la dirección de residencia o correo electrónico era necesario enviar una solicitud a la sede principal de la CHEC en la ciudad de Manizales.

Así las cosas, y teniendo por cierto que el demandado labora en la CHEC, y en aras de garantizar el debido proceso que le asiste al mismo, se ordenará la notificación del señor **CARLOS ALBERTO ROJAS ARCILA** a través de la oficina de recursos humanos de dicha empresa. Para tales efectos, por secretaría, líbrese el respectivo oficio adjuntando copia de la demanda y del auto admisorio, a fin de que se proceda de manera efectiva con la notificación del demandado y frente a lo cual se allegarán las constancias de las actuaciones realizadas.

Una vez recibida la constancia de notificación por parte de la empresa al demandado, se dispondrá la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**